



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/8265

02/03/2020

11942

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que la información de los centros y servicios de Reproducción Humana Asistida (RHA) autorizados por las Administraciones sanitarias de las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía se facilita a través del Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (REGCESS), e incluye aquellos centros o servicios con alguna de las ofertas asistenciales relacionadas con la RHA autorizadas (U.27 Inseminación artificial, U.28 Fecundación in vitro, U.29 Banco de semen, U.30 Laboratorio de semen para capacitación espermática, U.31 Banco de embriones, U.32 Recuperación de oocitos) según el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Según los datos de REGCESS, actualmente el número de centros con oferta asistencial autorizada U.29 Banco de semen son 273 y U.31 Banco de embriones son 292.

Se puede consultar la información sobre los centros y servicios de reproducción humana asistida autorizados por las Comunidades Autónomas en la página Web de la Comisión Nacional de RHA:

<http://www.cnrha.msssi.gob.es/registros/centros/home.htm>.

Dicha información procede del Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS).

Respecto a los centros y servicios de RHA con autorización como Banco de ovocitos, con el desarrollo en los últimos años de la posibilidad de criopreservar ovocitos mediante la técnica de vitrificación, se hace necesaria la creación y regulación



de una nueva unidad asistencial, el banco de ovocitos, no recogida en el Real Decreto 1277/2003, con la finalidad de conservar y garantizar la calidad de los ovocitos para su posterior aplicación en las técnicas de reproducción humana asistida o su utilización en proyectos de investigación legalmente autorizados.

La norma por la que se pretende la actualización de la clasificación y de las definiciones de los centros, servicios y establecimientos sanitarios a las que se refieren los anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, está actualmente en trámite.

Independientemente de lo anterior, la plataforma informática SIRHA, alberga el *Registro de centros y servicios de Reproducción Humana Asistida*, para dar cumplimiento al registro de centros y unidades de obtención y aplicación de tejidos humanos y de establecimientos de tejidos establecido en el artículo 30 del mencionado Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Este registro, sin perjuicio de las competencias de registro de las Autoridades autonómicas, incluye información sobre las actividades para las que están autorizados estos centros y servicios, y los periodos de vigencia de dichas autorizaciones, así como los periodos de inspección.

En febrero de 2019, se inició el pilotaje del mencionado registro con la participación de los responsables de autorización e inspección de las Comunidades Autónomas, estando implantado actualmente en la totalidad de las Comunidades Autónomas.

Según la información proporcionada a través de este registro, los centros o servicios de RHA con autorización como Banco de ovocitos o para la criopreservación de ovocitos son 167.

Madrid, 18 de mayo de 2020